

**INFORME SECRETARIAL:** Medellín, 2 de diciembre de 2020. Señora Juez, los términos fueron suspendidos inicialmente desde el día 16 de marzo y se reanudaron el día 30 de junio, según lo ordenado en el artículo 1° del Acuerdo PCSJA20 – 11567 del 5 de junio de 2020, y en consideración a las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20 – 11517, PCSJA20 – 11518, PCSJA20 – 11519, PCSJA20 – 11521, PCSJA20 – 11526, PCSJA20 – 11527, PCSJA20 – 11528, PCSJA20 – 11529, PCSJA20 – 11532, PCSJA20 – 11546, PCSJA20 – 11549, PCSJA20 – 11556 y PCSJA20 – 11567, en los que además se establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Posteriormente, por Acuerdo CSJANTA20-M01 se prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y por Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020. Y nuevamente por Acuerdo N° CSJANTA20-87 del 30 de julio, se ordenó la suspensión de términos entre el 31 de julio y reanudando el 3 de agosto, y el 7 de agosto y reanudando el día 10 del mismo mes. En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta las limitaciones de ingreso a la sede judicial, y el trabajo adelantado desde casa, se dio inicio a la digitalización de todos los expedientes a cargo del Despacho, comenzando por los procesos más nuevos hasta los más antiguos.

Por otra parte, el demandado se notificó personalmente de la demanda el día 17 de febrero de 2020, y corrido el término de traslado guardó completo silencio. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**Radicado 05001 31 10 001 2018 – 00186 00**

Vista la constancia que antecede, y vencido el término de traslado sin que la parte demandada se pronunciara, previo a proceder con la fijación de fecha para la realización de la prueba de ADN. **REQUIÉRASE** a la parte actora, concretamente a la joven MARÍA CAMILA CASTAÑO OSORIO por quien se inició el presente trámite, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la notificación de este auto, acuda al proceso a través de apoderado judicial idóneo que la continúe representando, por cuanto del registro civil de nacimiento obrante en el expediente, se evidencia que la misma adquirió la mayoría de edad el pasado 19 de febrero.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**33eab1dc4ffdc18485efec2f45eb3f9916a194ca1f18bbf263ad5e6e9146  
16d2**

*Documento generado en 02/12/2020 03:56:03 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**